

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

ACTA N° 02-2019

Sesión ordinaria de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. A las 10:00 horas del 4 de marzo de 2019, preside la jueza Damaris Vargas Vásquez en su condición de Coordinadora de la Subcomisión. Están presentes además: El señor Orlando Castrillo Vargas, Subdirector de Tecnología de la Información; la señora Vivian Rímola Soto de Tecnología de la Información; la señora María Felicia Zoch Badilla en representación de la Defensa Pública; la señora Priscilla Elizondo Hernández en sustitución de la fiscalía Mayela Pérez Delgado, quien representa al Ministerio Público; las señoras Krissia Rojas Quirós y Ashley Quesada Valerio en representación de la Dirección de Gestión Humana.

Justifican su inasistencia por motivos laborales el Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia; y el máster Melissa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del acta anterior: Informa la jueza Damaris Vargas Vásquez que los acuerdos de la sesión anterior de la Subcomisión fueron declarados firmes para su ejecución, por lo que no hay acuerdos pendientes de aprobación. Todos los acuerdos fueron oportunamente comunicados.

SE ACUERDA: Se toma nota.-

ARTÍCULO II

Visita del licenciado Otto Eduardo Lepiz Ramos (olepizdhr.go.cr), funcionario de la Defensoría de los Habitantes de la República, quien se referirá al Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Dentro de las actividades contempladas en el Plan Anual Operativo del Mecanismo mencionado se encuentra impartir a instituciones públicas y a organizaciones de la sociedad civil charlas sobre el funcionamiento del mismo.

Señala señor Lepiz que en 2001 la Asamblea General de la ONU dispuso la creación de un Comité para la creación de una Convención que regulara los derechos de las personas con discapacidad. En 2008 se dispuso la aprobación de la Convención para asegurar el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad y promover, proteger y asegurar el respeto de sus derechos de esta población. El artículo 33 regula el mecanismo de supervisión, el cual exige a los Estados designar una o varias instancias de aplicación de la CDPD y valorar designar un mecanismo de coordinación y que supervise la aplicación. Deben considerarse los Principios de París. El mecanismo independiente es una instancia libre de injerencias externas y debe contar con recursos propios para su funcionamiento. En su función de promoción debe emprender acciones dirigidas a la información, divulgación y concientización sobre la importancia del cumplimiento de la CDPD; en la protección debe realizar acciones dirigidas al resguardo de los derechos; y en el Monitoreo

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

debe evaluar el diseño y ejecución de las políticas públicas, programas y planes con el propósito de determinar si cumplen con la CDPD.

Agrega, el Comité de Derechos de las PcD se encarga de presentar periódicamente los informes de cumplimiento. CR presentó el Informe en 2010 y se conoció en la sesión 140 celebrada el 11 de abril de 2014. Entre las recomendaciones que se giraron a CR están las siguientes:

“... designar un mecanismo independiente de monitoreo que cumpla con los Principios de París...”

Para la acreditación se dispuso en 1993 la conformación de la Alianza Global de las instituciones nacionales de DH (GANHRI). La función es acreditar las instancias que soliciten ser consideradas como institución nacional para acreditar. Como tal está la Defensoría de los Habitantes.

En Oficio DM-DGPE-0708-14 el Ministerio de Relaciones Exteriores pidió informe a la Defensoría, el cual fue debidamente contestado. En Decreto 39386-MRREE de 26 de febrero de 2016 se designó la Defensoría de los Habitantes como Mecanismo Nacional de Supervisión de la CDPD; se acordó priorizar la contratación de personas con discapacidad y la elaboración del Proyecto de Instauración del MNSCDPD, el cual incluye el diseño de los perfiles ocupacionales de las plazas asignadas al mecanismo, las cuales son de la DHR (son 5 hasta el momento pendiente de asignación). Se realizó una consulta sobre el funcionamiento del Mecanismo a las organizaciones de las personas con discapacidad.

Acuerdo N° 2137 se publicó en la Gaceta el Mecanismo. Se dispuso que el Proceso MNSCDPD estuviera en la parte más cercana a la jerarquía organizativa de la DHR.

Las funciones del MNSCDPD son:

- Coordinación: articulación, dirimir conflictos de competencia, organizar consultas, elaborar informes solicitados.
- Defensa: revisar proyectos de informes, criterios sobre acciones judiciales, criterios sobre proyectos de ley, criterios de órganos judiciales.
- Promoción: capacitar a las direcciones, asesorar a las direcciones sobre aspectos específicos, divulgar las observaciones generales que son documentos que prepara el Comité cuando detecta temas de interés, por ejemplo el derecho a la educación.
- Monitoreo: Diseñar indicadores, recopilación de información y elaboración de informes.

Entre las tareas de implementación está capacitar a las y los funcionarios sobre los derechos de las personas con discapacidad. El 1° de octubre se distribuyó entre las personas que trabajan en la DHR los informes presentados con ocasión del MNSCDPD.

SE ACUERDA: 1° Se toma nota del informe del señor Otto Lepiz, funcionario de la Defensoría de los Habitantes de la República. 2° Solicitar al señor Lepiz remitir a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad la presentación del día

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

de hoy, el resultado de las recomendaciones de 2014 y el compendio de informes sobre discapacidad. 3° Se dispone ponernos a disposición de la DHR para el seguimiento respectivo y lo que tengan a bien en sus funciones en relación con el MNSCDPD, así como las sugerencias para la mejora continua de la gestión dentro del Poder Judicial. 4° Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia y la Comisión Institucional de Empleabilidad la disponibilidad de la DHR en ofrecerles la capacitación en el mecanismo. 5° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución.-

ARTÍCULO III

Se conoce del comunicado enviado por la señora Enid Gutiérrez Rojas, Técnica Judicial II de la Fiscalía General de la República, mediante el cual informa que siguiendo instrucciones superiores de Doña Emilia Navas Aparicio, Fiscal General de la República, informa se cambió la representación Fiscal en la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, de manera tal que la señora Mayela Pérez Delgado, Fiscal Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, asumirá la representación de dicha Subcomisión en sustitución de , por favor remitir fechas de sesiones y agenda de la sub comisión a Doña Mayela Pérez (2253-6274mperezd@poder-judicial.go.cr) en sustitución del licenciado Juan Carlos Cubillo.

Asiste a la sesión en representación de la señora Mayela, la señora Priscilla Elizondo Hernández.

SE ACUERDA: 1° Se toma nota del comunicado enviado por la Fiscalía General de la República. 2° Se da la bienvenida a la señora Mayela Pérez Delgado, Fiscal Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, representada en esta sesión por la señora Priscilla Elizondo Hernández. 3° Se agradece al señor Juan Carlos Cubillo sus múltiples aportes a la Subcomisión durante su integración. 4° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución.-

ARTICULO IV

Se conoce comunicado electrónico remitido el 5 de febrero de 2019 por el juez Roberth Camacho, quien solicita se le informe sobre los avances del siguiente informe emitido por la Subcomisión:

San José, 4 de setiembre de 2018.

Señora

Magistrada Carmen María Escoto Fernández

Vicepresidenta Corte Suprema de Justicia

Presidenta Comisión de Acceso a la Justicia

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

Señora

Máster Melissa Benavides Víquez

Coordinadora Unidad de Acceso a la Justicia

Asunto: *Criterio técnico solicitado a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad sobre traslado de personas detenidas con discapacidad psicosocial.*

Estimadas Señoras:

Reciban un atento saludo y a la vez, en mi condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, les remito informe solicitado sobre consulta formulada por el juez Roberth Camacho Villalobos acerca del traslado de personas detenidas con discapacidad psicosocial.

La gestión del juez Camacho Villalobos fue presentada a la Unidad de Acceso a la Justicia exponiendo la situación en que se encuentran las personas detenidas con discapacidad psicosocial ante la negativa de alguna autoridad a brindar ese servicio.

Con el objetivo de contar con mayores elementos para la toma de decisiones, la Unidad de Acceso a la Justicia solicitó al juez Camacho informar sobre los nombres y cargos de las personas funcionarias de la Fuerza Pública, Caja Costarricense de Seguro Social, Cruz Roja Costarricense y Organismo de Investigación Judicial quienes respondieron negativamente ante la solicitud de traslado de la persona con discapacidad psicosocial para no brindar el servicio; la cantidad de ocasiones en que esa situación se ha presentado, si se ha logrado solventar el problema y si esa problemática se genera en los casos en los cuales es preciso que la persona deba ser valorada por Medicatura Forense conforme a lo dispuesto por la Circular N° 60-15.

Ante la audiencia conferida, el juez Camacho Villalobos, señaló no tener los nombres de las personas funcionarias involucradas, aunado al hecho de que su intención no es acusar a alguien sino, visibilizar una situación en la que no se ha encontrado una respuesta sistemática para todos los casos. Refirió, en uno de los casos en los que se pidió los nombres, se cambió la versión e indicó, no había patrulla disponible. Agregó, la única forma en que se ha solventado la situación es “indicarle a la familia que ellos quedan a cargo del traslado de la persona y que en este momento el sistema no tiene respuesta para esa parte”, presentándose un caso por mes o cada dos meses, aproximadamente. De igual forma señaló, esa situación “no se presenta en los casos de que la persona tenga que ser valorada en Psiquiatría Forense, porque las citas a esta instancia se otorgan con 4 o 5 meses hacia adelante. La situación se presenta cuando el paciente hace un cuadro psicótico y nos encontramos en una situación de emergencia”. El Juzgador aportó dos resoluciones de la Sala Constitucional en las cuales, indica, se ha dado la razón a las distintas instancias de

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

que no deben hacer el traslado de pacientes. Reiteró, se está ante una situación donde urge una respuesta humanitaria del sistema a estas personas con discapacidad psicosocial.

En relación con la consulta formulada, resulta de particular trascendencia lo dispuesto por la Circular del Consejo Superior N° 60-15 denominada: "Abordaje de casos de personas que se presumen cuenta con alteración mental o una enfermedad psicosocial y se duda de su comprensión para el cumplimiento de medidas de protección que se ordenan en materia de violencia doméstica".

Dicha Circular está dirigida a los despachos que tramitan procesos de Violencia Doméstica y en ella se dispone:

"El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 21-15 celebrada el 10 de marzo de 2015, artículo LXXXII, dispuso realizar recomendaciones en aquellos casos en que se encuentre involucrada una persona de la cual se indique realizó actos de agresión a su familia o su pareja pero que se presume que cuenta con una alteración mental o una enfermedad psicosocial y en apariencia con una incapacidad para comprender el alcance de las medidas de protección que se solicitan en materia de violencia doméstica.

En esos casos la persona juzgadora debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a) Al momento de tomar la solicitud debe procurarse que la persona solicitante brinde al despacho la mayor cantidad de información posible para tener un panorama comprensible, amplio y detallado de la situación de la persona de la cual se indique o se sospecha tiene la discapacidad psicosocial. De ser posible puede solicitarse a la persona gestionante que aporte en el acto la documentación médica pertinente que tenga en su poder. Específicamente debe consultarse en ese sentido a la persona solicitante si la persona que realizó los actos de agresión atraviesa alguna condición de salud mental que podría afectar su comprensión cognitiva; aspecto que deberá valorar con detenimiento la persona juzgadora al momento de disponer la procedencia de medidas de protección.

b) Debe solicitarse al personal profesional en psicología del Departamento de Trabajo Social y Psicología, o a la Sección de Psiquiatría Forense del Departamento de Medicina Legal o al Servicio de Psiquiatría de los Hospitales de la Caja Costarricense del Seguro Social, una valoración psicológica o psiquiátrica a efectos de determinar la condición de salud mental de la persona, si comprende el carácter volitivo de sus actos, si puede comprender el alcance de las medidas de protección y determinarse conforme a esas medidas, las consecuencias de su incumplimiento y si puede enfrentar un proceso judicial. En caso de requerirse precisar un diagnóstico clínico del padecimiento de la persona referida, se debe dirigir la solicitud de valoración directamente al área de Psiquiatría correspondiente.

c) Valorar para el dictado de medidas de protección el riesgo real y latente que informa la víctima, junto con el abordaje que requiere la persona de la cual se indica cuenta con una alteración mental o la enfermedad psicosocial. En ese análisis pueden disponerse medidas de protección típica o atípica a favor de la persona solicitante, sujetas a la valoración indicada en el punto anterior y que sean acciones concretas, sencillas y puntuales, además de ser redactadas en un lenguaje accesible y comprensible.

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

d) Pueden además disponerse medidas de protección que no necesariamente impliquen acciones o prohibiciones que deban ser llevadas a cabo o ejecutadas por la persona que se presume tiene la discapacidad psicosocial, por ejemplo: autorizar un domicilio diferente al común, el decomiso de armas o la cancelación del permiso de portación de armas.

e) Pueden disponerse medidas que impliquen la necesidad de respuesta del sector salud. En ese sentido puede incluso solicitarse un abordaje de la persona solicitante por parte del personal competente del centro hospitalario, para que le brinden lineamientos para el cuidado, contención, forma de medicación y rehabilitación que ocupe la persona con aparente discapacidad psicosocial.

f) Al momento de notificar ese auto inicial, de acuerdo a las circunstancias del caso, la persona juzgadora puede hacerse acompañar del psicólogo del Departamento de Trabajo Social y Psicología de la institución, con la finalidad de asegurarse que el acto procesal es válido y la persona con aparente discapacidad psicosocial, comprende las medidas de protección que fueron dispuestas para su cumplimiento. Se estima que el o la profesional en psicología no tiene competencia “para asegurarse que el acto procesal es válido” y en el caso de “asegurarse que comprende las medidas de protección que fueron dispuestas para su cumplimiento”, esto solo puede ser concluido mediante la valoración indicada en el punto B.

g) En estos casos, la persona juzgadora no debe disponer como medida el internamiento directo de la persona con discapacidad psicosocial al Hospital Nacional Psiquiátrico, aunque sí puede disponerse su traslado y la valoración de aquella en el servicio de emergencias del centro médico, sobre todo en aquellos casos que se encuentre descompensada. Se recuerda que la disposición de un internamiento en un centro de esa naturaleza recae en el criterio exclusivo del personal médico.

h) Si es del caso, podría coordinarse con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial a fin de que se establezca si la persona y su familia son candidatas a alguno de los programas que dicho ente desarrolla con la población con discapacidad psicosocial.

i) En caso de que los actos alegados constituyan delito, se debe proceder a testimoniar piezas para el Ministerio Público para lo de su cargo.”

San José, 15 de abril de 2015.”

Conforme a lo anterior, se recomienda:

- 1. Con fundamento en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Comisiones del Poder Judicial, proponer al Consejo Superior emitir una Circular que regule el traslado de las personas detenidas con discapacidad psicosocial, y en general, el traslado de dicha población, en el marco de los términos dispuestos por la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contras las personas con discapacidad, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Ley 7.600 y Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.*
- 2. En forma previa a plantear al Consejo Superior la solicitud de emisión de la Circular en referencia, solicitar a la Comisión Jurisdiccional encargada de conocer de los*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

procesos de Violencia Doméstica: a) indicar posibles soluciones a los problemas de traslado de las personas con discapacidad psicosocial en los procesos de Violencia Doméstica, y b) informar si en su criterio técnico se estima necesario emitir una recomendación al Consejo Superior del Poder Judicial para que actualice y complemente la Circular N° 60-15 denominada: "Abordaje de casos de personas que se presumen cuenta con alteración mental o una enfermedad psicosocial y se duda de su comprensión para el cumplimiento de medidas de protección que se ordenan en materia de violencia doméstica", con el objetivo de que incluya la o las soluciones viables a la problemática de traslado y en general, tratamiento diferenciado de las personas con discapacidad psicosocial.

- 3. Solicitar al Consejo Nacional de Discapacidad (CONAPDIS) en su condición de instancia asesora de las organizaciones públicas, brindar asesoría al Poder Judicial por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad sobre posibles soluciones al problema de traslado de las personas detenidas con discapacidad psicosocial y traslado en general de esta población, en el marco de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contras las personas con discapacidad, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Ley 7.600 y Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.*
- 4. Solicitar al Consejo Nacional de Discapacidad (CONAPDIS), con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, coordinar con las instituciones públicas involucradas en la temática, un acuerdo interinstitucional que de solución al problema planteado, acorde con la Política Nacional de Discapacidad.*
- 5. Informar al juez Roberth Camacho Villalobos que cuando se presente una situación similar a las expuestas, en las que personas servidoras públicas del Poder Judicial o de alguna otra Institución se rehúsen a colaborar con las personas con discapacidad en forma injustificada, debe comunicar esa situación de inmediato al Tribunal de la Inspección Judicial o al órgano disciplinario de la Institución que corresponda, a fin de sentar las responsabilidades del caso.*

Concluyo el informe, poniéndome a disposición de la Comisión de Acceso a la Justicia y de la Unidad de Acceso a la Justicia para las coordinaciones respectivas.

Atentamente,

Jueza Damaris Vargas Vásquez

Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad

Poder Judicial

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

Copias:

Juez Roberth Camacho Villalobos

En ese comunicado, agregó el juez Camacho:

“Se recibe esta respuesta de parte del Conapdis, pero volvemos al punto medular de la situación: A qué autoridad le corresponde dar el traslado de pacientes? Valdrá la pena realizar alguna reunión con la señora para que entienda cuál es la situación que por lo menos vive Heredia?”



Respuesta del
Conapdis.msg

-0-

Señala la jueza Damaris Vargas que ese informe fue conocido por la Comisión de Acceso a la Justicia, la cual aprobó la propuesta en sesión celebrada el 5 de setiembre de 2018, Artículo V, al disponer:

Acuerdo tomado por la Comisión de Acceso a la Justicia, en la sesión celebrada el pasado 5 de setiembre:

Artículo 5

“Informe Técnico sobre el traslado de personas detenidas con discapacidad psicosocial.

Doña Damaris expone que el Informe se origina de una consulta realizada desde hace un tiempo por don Robert Camacho, que indicó que se han presentado situaciones en violencia doméstica y la persona agresora tiene discapacidad psicosocial, pero nadie quiere dar ese traslado. En aquellos tiempos Doña Alejandra le consulta a Don Robert quien fue la persona que no ha querido trasladar a esas personas, pero don Robert indica que no quiere acusar a nadie sino más bien quiere una solución al tema que sea estandarizada.

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

De las indagaciones que se hicieron, se encuentra la circular 60-2016 “Abordaje de casos de personas que se presumen cuenta con alteración mental o una enfermedad psicosocial y se duda de su comprensión para el cumplimiento de medidas de protección que se ordenan en materia de violencia doméstica”, una circular muy grande, y que no regula el transporte de esta población, incluso está desactualizada, no delega a nadie en específico.

Al respecto Doña Damaris en su informe presenta las siguientes recomendaciones:

1. *Con fundamento en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Comisiones del Poder Judicial, proponer al Consejo Superior emitir una Circular que regule el traslado de las personas detenidas con discapacidad psicosocial, y en general, el traslado de dicha población, en el marco de los términos dispuestos por la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contras las personas con discapacidad, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Ley 7.600 y Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.*

2. *En forma previa a plantear al Consejo Superior la solicitud de emisión de la Circular en referencia, solicitar a la Comisión Jurisdiccional encargada de conocer de los procesos de Violencia Doméstica: a) indicar posibles soluciones a los problemas de traslado de las personas con discapacidad psicosocial en los procesos de Violencia Doméstica, y b) informar si en su criterio técnico se estima necesario emitir una recomendación al Consejo Superior del Poder Judicial para que actualice y complemente la Circular N° 60-15 denominada: "Abordaje de casos de personas que se presumen cuenta con alteración mental o una enfermedad psicosocial y se duda de su comprensión para el cumplimiento de medidas de protección que se ordenan en materia de violencia doméstica", con el objetivo de que incluya la o las soluciones viables a la problemática de traslado y en general, tratamiento diferenciado de las personas con discapacidad psicosocial.*

3. *Solicitar al Consejo Nacional de Discapacidad (CONAPDIS) en su condición de instancia asesora de las organizaciones públicas, brindar asesoría al Poder Judicial por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad sobre posibles soluciones al problema de traslado de las personas detenidas con discapacidad psicosocial y traslado en general de esta población, en el marco de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contras las personas con discapacidad, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Ley 7.600 y Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

4. *Solicitar al Consejo Nacional de Discapacidad (CONAPDIS), con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, coordinar con las instituciones públicas involucradas en la temática, un acuerdo interinstitucional que dé solución al problema planteado, acorde con la Política Nacional de Discapacidad.*

5. *Informar al juez Roberth Camacho Villalobos que cuando se presente una situación similar a las expuestas, en las que personas servidoras públicas del Poder Judicial o de alguna otra Institución se rehúsen a colaborar con las personas con discapacidad en forma injustificada, debe comunicar esa situación de inmediato al Tribunal de la Inspección Judicial o al órgano disciplinario de la Institución que corresponda, a fin de sentar las responsabilidades del caso.”*

Acuerdo:1) Se toma nota de lo indicado por Doña Damaris Vargas Vazquez, 2) Acoger las recomendaciones hechas por Doña Damaris Vargas Vázquez, 3) Socializar el informe entre las personas integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia y las personas interesadas para el cumplimiento de las recomendaciones, 4) Se declara en firme este acuerdo.

-0-

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió recordatorio a CONAPDIS el 11 de febrero de 2019, con el objetivo de que emitan pronunciamiento sobre la consulta formulada:



Oficio
CACC-346-2018 .msg

La señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora de CONAPDIS en Oficio N° DE-216-2019 de 12 de febrero de 2019 comunicó el Oficio N° UAJ-006-2019 emitido por el señor Francisco Azofeifa M., Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídico en el que emite criterio técnico legal, en el que señala:

“... al menos se debe procurar lo siguiente:

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

- 1. Adaptar los protocolos y la normativa interna del Poder Judicial, a fin de que se respete la autonomía de las personas con discapacidad psicosocial, y procurando que se brinde un abordaje individual a cada caso, de acuerdo con las necesidades y capacidades de cada individuo.*
- 2. Procurar a las personas los servicios de apoyo necesarios para aumentar su grado de autonomía, entre los cuales se pueden citar ayudas técnicas (elementos requeridos para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía), recursos auxiliares, asistencia personal, acompañamiento de un familiar o persona de confianza durante el traslado, acompañamiento de profesionales especialistas en el abordaje de la condición del individuo.*
- 3. Procurar acciones de concientización hacia el personal del Poder Judicial y de las demás entidades que intervengan en el traslado, tomando en cuenta que al relacionarse con una persona con discapacidad, se debe considerar que:*
 - a. las personas con discapacidad merecen el mismo trato que las personas sin discapacidad;*
 - b. se debe mantener la calma durante toda la diligencia de traslado;*
 - c. al dirigirse a la persona debe hacerlo siempre por su nombre;*
 - d. se debe hablar con la persona de forma clara y sin utilizar instrucciones ambiguas;*
 - e. se debe solicitar información a la persona sobre cómo es la mejor forma para asistirle y que indique los apoyos que requiere;*
 - f. en coordinación con el personal de las demás instancias que intervienen en el traslado de la persona, establecer protocolos y estrategias de apoyo, que incluya personas encargadas de asistir, identificación de la ruta más adecuada y los recursos de apoyo;*
 - g. mantener contacto permanente con las organizaciones de personas con discapacidad psicosocial para contar con su retroalimentación en el desarrollo de acciones de gestión de riesgos en el traslado de este grupo de población.*

Además de lo anterior, se recomienda que al relacionarse con una persona con discapacidad psicosocial se considere lo siguiente:

- a) Asegúrese que si toma medicamentos los lleve con él o ella;*
- b) Ser paciente, pues puede que la persona no pueda expresarse al mismo ritmo que piensa y eso le dificulta el nivel de expresión;*
- c) si la persona eleva la voz o se altera no hacer lo mismo, mantenerse siempre sereno y evaluar la situación;*
- d) si la persona se encuentra agitada o descompensada, podría requerir medicamentos y cuidados especiales, por lo que debe trasladarse de inmediato a un centro de salud;*
- e) buscar soluciones concretas y reales a la situación que le plantea;*
- f) en caso de emergencia no debe utilizar los ascensores;*
- g) no utilizar artefactos de sujeción salvo en casos extrema necesidad;*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

h) explique con claridad lo que está pasando y la diligencia que van a realizar;

i) en caso de que la persona sea acompañada de un familiar o persona cercana, no la ignore para dirigirse solo a su acompañante.”



RV Criterio traslado
de personas con Disc:

-0-

SE ACUERDA: 1° Comunicar al juez Roberth Camacho el avance de las gestiones realizadas en relación con su consulta. 2° Solicitar a CONAPDIS ampliación de su informe con la indicación de la o las instituciones responsables de dar solución al traslado de las personas con discapacidad psicosocial en proceso de violencia doméstica. 3° Solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia remita atento recordatorio a Comisión Jurisdiccional respectiva. 4° Instar la Defensoría de los Habitantes de la República colaboración para la búsqueda de una solución interinstitucional en coordinación con el CONAPDIS, el Poder Judicial, el Ministerio de Seguridad, la CCSS, entre otras que por sus funciones estén involucradas, en relación con el abordaje y traslado de personas con discapacidad psicosocial en procesos de violencia doméstica y similares. 5° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución.-

ARTICULO V

Comunica la jueza Damaris Vargas Vásquez que el señor Gustavo Céspedes Chinchilla, gestor de capacitación de la Escuela Judicial, remitió comunicado electrónico el 25 de enero de 2019 a su persona y a las siguientes personas: William Molinari Vilchez, Mateo Ivankovich Fonseca, Kattia Escalante Barboza, Ileana Guillén Rodríguez, Marisol Barboza Rodríguez, Daisy Quesada Guerrero, Mercedes Muñoz Campos, Jorge Perez Corrales, Eimy Solano Castro; María Lourdes Acuña Aguilar, Ana Eugenia Romero Jenkins, Ronald Vargas Bolaños, Melissa Benavides Viquez, Carlos Acuña Jiménez, sobre la accesibilidad de materiales para la digitalización de material didáctico, en el que informó:

“Les escribo a efectos de hacer de su conocimiento y reiterar la colaboración de quien corresponda en lo siguiente. En la actualidad, como ya saben, se encuentra ejecutando el Subprograma de Nivelación General Básica. Una de las personas participantes es el Juez Olman Ugalde, quien es una persona no vidente. En virtud de ello, la Escuela Judicial, respetando las políticas de accesibilidad de la Institución, ha procurado de las maneras posibles garantizar la accesibilidad a los materiales de estudio de los diferentes Módulos que componen este programa. Durante el último trimestre de 2018, se logró -gracias a los

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

esfuerzos de la administración de la Escuela Judicial y con el respaldo de la Subdirección- la digitalización de diferentes lecturas, para que las mismas estuvieran disponibles en un formato de "word", con la finalidad de que el software que utiliza Don Olman, pudiera reconocerlas y "leerlas" (disculpen mi falta de lenguaje técnico en estos temas). Este año, para uno de los módulos denominado VALORACIÓN DE PRUEBA, no fue posible, debido a directrices administrativas de control del gasto o de contratación de servicios (mismas que desconozco pero respeto), autorizar un desembolso por 28.500 colones para realizar el escaneo de las lecturas. Se solicitó autorización a Dirección Ejecutiva para ello, quien no autorizó a la administración de la Escuela Judicial a realizar el pago por los motivos señalados (normativas de gasto, contratación) y remitió a la Administración de la Ciudad Judicial la gestión. Dicha administración -por los motivos que sean- la solución que nos sugirió fue que los compañeros de T.I. instalaran en un computador de la Escuela Judicial el software que permite realizar ese trabajo, y ofreció el scanner para ello. En virtud de eso, coordiné con doña Magdalena, jefa de Servicios técnicos y con doña Eimy, administradora de la Escuela, para realizar eso. Doña Eimy realizó el reporte a T.I. para la instalación de equipo y de software; doña Magda ofreció la computadora para instalarlo y el acompañamiento durante el escaneo, pero solicitó que se le facilitara un Asistente administrativo para realizar esa función. La administración designó a don Jorge Pérez o en su ausencia a la compañera Judith Aguilar para la labor. No obstante, un técnico de informática se presentó a la Escuela para realizar las instalaciones, pero aún no estaba el scanner. El scanner ya está en la Escuela pero en este momento no hay disponibilidad de técnico para la instalación del software y lo que ello implique (algo que desconozco). En AST hay al menos 3 personas con conocimientos, pericia y experiencia profesional para hacerlo, pero ninguna de esas personas tiene "permisos" para poder hacerlo. Mientras tanto, seguimos sin poder digitalizar las lecturas, por todos, los procedimientos, políticas, y reglas institucionales, que han dificultado el garantizar coherentemente como institución la accesibilidad, que hasta donde recuerdo es uno de los ejes transversales de la Institución. En virtud de ello, hago de su conocimiento la situación, pues desde mi puesto me resulta imposible hacer más. Y desconozco si alguno/a de ustedes puede colaborar. Para finalizar, como lección aprendida, considero que la Escuela Judicial debería contar con el equipo y software adecuado para esa función, así como con el personal de asistencia administrativa debidamente capacitado para realizar la tarea. Sin otro particular,..."

Se comunica del seguimiento dado a la gestión formulada, con ocasión de lo cual, se recibió comunicado electrónico del señor Carlos Acuña Jiménez el 25 de enero, en el que indicó: *"Ayer el compañero Ronald inició la instalación del software para la utilización del scanner, hoy en la mañana la Escuela Judicial se encontraba sin red por lo que fue necesario resolver eso primero, tenemos varias circunstancias, entre ellas que anoche murió el papá de uno de nuestros compañeros y que hoy otra compañera está de vacaciones por lo que sólo estamos dos, estamos atendiendo una emergencia de red en el Juzgado Penal y yo atendiendo remotamente todo lo que puedo, a penas podamos atendemos este reporte, espero que hoy mismo quede debidamente habilitado."*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

Posteriormente, luego del seguimiento dado por la Subcomisión, el señor Acuña remitió correo del 8 de febrero de 2019, informando que *“El escaner quedó configurado el mismo viernes, saludos”*

SE ACUERDA: 1° Se toma nota de la gestión planteada por el máster Gustavo Céspedes Chinchilla, Gestor de Capacitación de la Escuela Judicial y de la solución inmediata que ofreció Tecnología de la Información. 2° Consultar al Departamento de Proveeduría informe si existen impresoras braille en la Institución y a qué oficinas están asignadas. Lo anterior, con el objetivo de dar a conocer su existencia entre las diferentes oficinas institucionales que requieran de ese servicio para las coordinaciones respectivas; y maximizar el aprovechamiento de esos recursos. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución.-

ARTICULO VI

Se informa que se recibió comunicado electrónico de la Secretaría de la Dirección de la Escuela Judicial el 11 de febrero de 2019, en el que se informó:

De: Aida Cristina Sinclair Myers

Enviado el: lunes, 11 de febrero de 2019 10:45 a.m.

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Daisy Quesada Guerrero <dquesadag@Poder-Judicial.go.cr>; Mateo Ivankovich Fonseca <mivankovich@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RV: CONSULTA-Ley de Promoción de la Autonomía Personas

Jueza Damaris Vargas Vásquez, Mba.

Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Poder Judicial

Estimada señora:

Saludos cordiales,

Siguiendo instrucciones, se informa que el Mag. Jorge Olaso Álvarez comunica su deseo de continuar con la ejecución del curso autoformativo sobre *"Ley de Promoción de la Autonomía Personas de las Personas con Discapacidad"*.

Es por lo anterior, que la M. Sc. Daisy Quesada Guerrero, metodóloga de la Escuela Judicial, continuará apoyando al Mag. Olaso Álvarez. En lo pertinente.

La Escuela Judicial agradece su apoyo, en su calidad de coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. Por lo tanto, en caso de alguna recomendación sobre dicha temática, sírvase comunicarse con la M. Sc. Quesada Guerrero, o bien con el Mag. Olaso Álvarez.

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

No se omite señalar que la Escuela Judicial ejecutó lo siguiente:

Actividad académica:

Seminario sobre la Ley N° 9379 “Ley para la promoción de la autonomía personal de la personas con discapacidad” Alcances y Retos. (Código del Sistema SAGA: SAC020).

Fecha y lugar de realización: 10 de marzo de las 2017 (8 horas). Colegio de Abogados, sede Zapote.

Contenidos:

- Ley N° 9379 “Ley para la promoción de la autonomía personal de la personas con discapacidad”
- Alcances y Retos.
- Antecedentes de la N° 9379 “Ley para la promoción de la autonomía personal de la personas con discapacidad.”
- Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.
- Creación del Programa para la Promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Docentes:

Diego Francisco Benavides Santos

Jorge Enrique Olasso Álvarez

José Rodolfo León Díaz

Mariana Villarreal Arroyo

Nelda Beatriz Jiménez Rojas

Valeria Arce Ihabadjén

William Molinari Vilchez

Cantidad de Participantes: 85

59 mujeres

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

26 hombres

Por último, se adjunta el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y Ficha Técnica diseñada por la M. Sc. Quesada Guerrero en cuanto al señalado curso autoformativo.



RV CONSULTA-Ley
de Promoción de la A



ESCUELA JUDICIAL “Lic. Édgar Cervantes Villalta”

Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores, Heredia

Teléfono 22671541 Fax - 22671542



N° 074-CD/EJ-17
05 de setiembre

de 2017

Mag. Carmenmaría Escoto Fernández

Coordinadora, Comisión de Acceso a la Justicia

Poder Judicial

Presente

Estimada señora:

Le transcribo el acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria n°. 017-2017, del 22 de agosto del 2017, que literalmente dice:

ARTÍCULO IV

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

Oficio n°. 106-2017 del 27 de julio de 2017, de la Mag. Carmenmaría Escoto Fernández, coordinadora Comisión de Acceso a la Justicia, Poder Judicial, suscrita al Dr. William Molinari Vílchez, presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

Por este medio se hace de su conocimiento el acuerdo tomado por la Comisión de Acceso a la Justicia, en la sesión celebrada el miércoles 12 de julio del año en curso, el cual literalmente dice:

“Artículo IV

Tema: Capacitación a curadores (as) procesales

La Magistrada Doris Arias, desea conocer los pormenores en cuanto al tema de capacitación a curadores procesales, por cuanto es un tema que ya había conocido el Consejo Directivo de la Escuela Judicial días atrás y suponía ya se le habría dado respuesta.

Alejandra Monge explica que el tema se incluyó en la agenda por cuanto no se había recibido respuesta, a la solicitud realizada a la Escuela Judicial mediante oficio CACC- 055-2017 de fecha 16 de marzo, para que se organice e imparta una capacitación dirigida a las personas curadoras procesales, integrantes del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, así como a jueces y juezas de familia, para la correcta aplicación de la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de la Personas con Discapacidad; en resguardo de los derechos de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial. Ello pese a que se realizó la consulta del estado de la gestión en varias oportunidades, a la Secretaria de la Escuela Judicial.

Si bien la Ley citada establece que el Poder Judicial deberá brindar información y capacitación a los curadores procesales, sobre el paradigma de abordaje de la discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos, también se han recibido solicitudes y consultas de parte de la Dirección Ejecutiva y de personas que ejercen el cargo de peritos (as) judiciales, las cuales deben ser atendidas adecuadamente.



Marcela Díaz,
Curadores Procesales.



Olga Solís, Curadores
Procesales.pdf

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

Continúa refiriendo que el día de ayer al final de la tarde, cuando ya se había enviado la agenda de la sesión, ingresó al correo la respuesta de parte de la Escuela Judicial, mediante oficio 055-CD-2017, en el cual se acordó:

*“Que la Escuela Judicial coordinará con el M. Sc. Jorge Olaso Álvarez, juez, lo necesario para la realización de unas charlas sobre de la correcta aplicación de la “Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de la Personas con Discapacidad; en resguardo de los derechos de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial”, dirigida a **personas participantes del Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura (FIAJ)**, curadores y curadoras procesales, así como a las personas juzgadoras en la materia de familia, **por lo cual, el M. Sc. Olaso Álvarez** contará con el apoyo de una persona metodología de la Escuela Judicial, para lo pertinente.”*



055-CD-2017
CACC-055-2017 Cursc

Alejandra Monge señala la importancia de que la persona designada para impartir la capacitación, tenga experiencia no solo en el ejercicio de la judicatura, sino más allá de ello, la tenga en el tema en cuestión, es decir sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, y la aplicación de esta Ley.

El cambio que plantea la Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, promulgada para implementar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU, al derogar la curatela y establecer nuevas figuras como el garante para la igualdad jurídica, requiere provocar un cambio en la cultura judicial y en quienes imparten justicia, para que realmente se respete la autonomía de las personas con discapacidad. En ese sentido indica conocer que la Magistrada Suplente y Jueza de Familia, Maureen Solís Madrigal tiene pleno dominio del tema y ha mostrado una excelente disposición para colaborar cuando se le ha solicitado.

Otra cosa que le preocupa a la Master Monge, es que el acuerdo del Consejo Directivo, se refiere a “la realización de unas charlas”; siendo que las reformas que establece la Ley de Autonomía, son complejas y requieren crear conciencia en los (as) operadores (as) de justicia, para que realmente haya un impacto positivo en la aplicación de la Ley y la implementación de la

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

Convención, por lo que se requiere de un proceso de capacitación más estructurado que unas charlas.

Las Magistradas Escoto y Arias estiman necesario solicitar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, reconsiderar el acuerdo citado en dos sentidos, que se diseñe e imparta un curso o programa de capacitación que aborde el tema integralmente y, sugerir se designe a la Master Solís Madrigal para diseñar la capacitación; para ello es menester también que la Escuela Judicial reserve contenido presupuestario para que la Jueza Solís Madrigal, por el plazo de 15 días sea separada de sus funciones habituales y se dedique a esta tarea.

Los y las integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia presentes, manifiestan su anuencia con esta propuesta.

El Lic. Mario Serrano de la Defensa Pública manifiesta su deseo de que se consigne el interés de la Defensa Pública de participar en esta capacitación, pues apunta originalmente se solicitó para curadores (as) procesales, jueces y juezas de familia y, participantes del Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), siendo de vital importancia que defensoras y defensores también sean capacitados.

Alejandra Monge consulta a la Magistrada Arias si los abogados y abogadas de la Escuela Judicial, aun resuelven consultas como se hacía antaño, en esa época se resolvían las consultas planteadas incluso por jueces y juezas, y una vez aprobadas por el Consejo Directivo se publicaban en la revista de la Escuela Judicial. La pregunta es porque se han tenido que evacuar consultas en relación con la Ley de Autonomía, y considera sería interesante se tuvieran a disposición del público o personal judicial, que requiera esa información.

La Magistrada Arias sugiere esta compilación se haga en la página web de la Subcomisión para el acceso a la justicia de personas con discapacidad.

Se acordó: *Solicitar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, reconsiderar el acuerdo citado en dos sentidos: 1.- Que se diseñe e imparta un curso o programa de capacitación que aborde el tema integralmente. 2.- Sugerir se designe a la Master Solís Madrigal para diseñar la capacitación; para ello es menester también que la Escuela Judicial reserve contenido presupuestario para que la Jueza Solís Madrigal, por el plazo de 15 días sea separada de sus funciones habituales y se dedique a esta tarea. 3.- Incorporar en la capacitación a los y las representantes de la Defensa Pública. 4.- En cuanto a las consultas recibidas de parte de las señoras Marcela Díaz y Olga Solís, se acuerda trasladarlas a conocimiento de la Coordinadora*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

de la Subcomisión para el acceso a la justicia de personas con discapacidad, para su pronta atención y atenta respuesta.”

-0-

SE ACUERDA: Informar a la Mag. Carmenmaría Escoto Fernández, coordinadora Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, así como a la Mag. Dra. Doris Arias Madrigal, integrante de dicha Comisión, así como presidenta de la Sala Tercera, Corte Suprema de Justicia, que el M. Sc. Jorge Olaso Álvarez, con el apoyo de una persona metodóloga de la Escuela Judicial y de una persona del CONAPIS, ya se encuentra desarrollando el diseño del curso sobre la correcta aplicación de la *“Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad: en resguardo de los derechos de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial”*, de manera bimodal (presencial y virtual), el cual, se compone de alrededor de 9 módulos. En virtud de lo anterior, este Consejo Directivo informa que el M. Sc. Olaso Álvarez y la Escuela Judicial se encuentran en la mayor apertura de escuchar las sugerencias que la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial desea compartir con respecto a este tema, para su consideración. **ACUERDO FIRME.**

-0-

Atentamente,

Aida Cristina Sinclair Myers
Secretaria de la Escuela Judicial

C. -Mag. Dra. Doris Arias Madrigal, integrante, Comisión Acceso a la Justicia y presidenta de la Sala Tercera, Corte Suprema de Justicia.

-M. Sc. Alejandra Monge Arias, coordinadora, Unidad de Acceso a la Justicia.

-M. Sc. Jorge Olaso Álvarez, juez, facilitador de la Escuela Judicial.

-Licda. Ileana Guillén Rodríguez, directora, Escuela Judicial.

-Archivo/Diligencias.

Asm



Ficha de técnica de la acción formativa	
Nombre del curso	LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: MÁS QUE TRANSFORMACIÓN SOCIAL
Población meta	Personas Juzgadoras de distintas
Modalidad	Bimodal
Especialistas en contenido	Jorge Olaso Álvarez, Poder J Mariana Villareal Arroyo, CO
Ejes temáticos	<ul style="list-style-type: none">• Introducción. Primero nos tenemos que cue mismas• Abordaje histórico ...Cambio paradigmático q la igualdad jurídica de las personas con discap• Lo que debemos entender por discapacidad h• El derecho de todas las personas con discap como persona ante la ley.

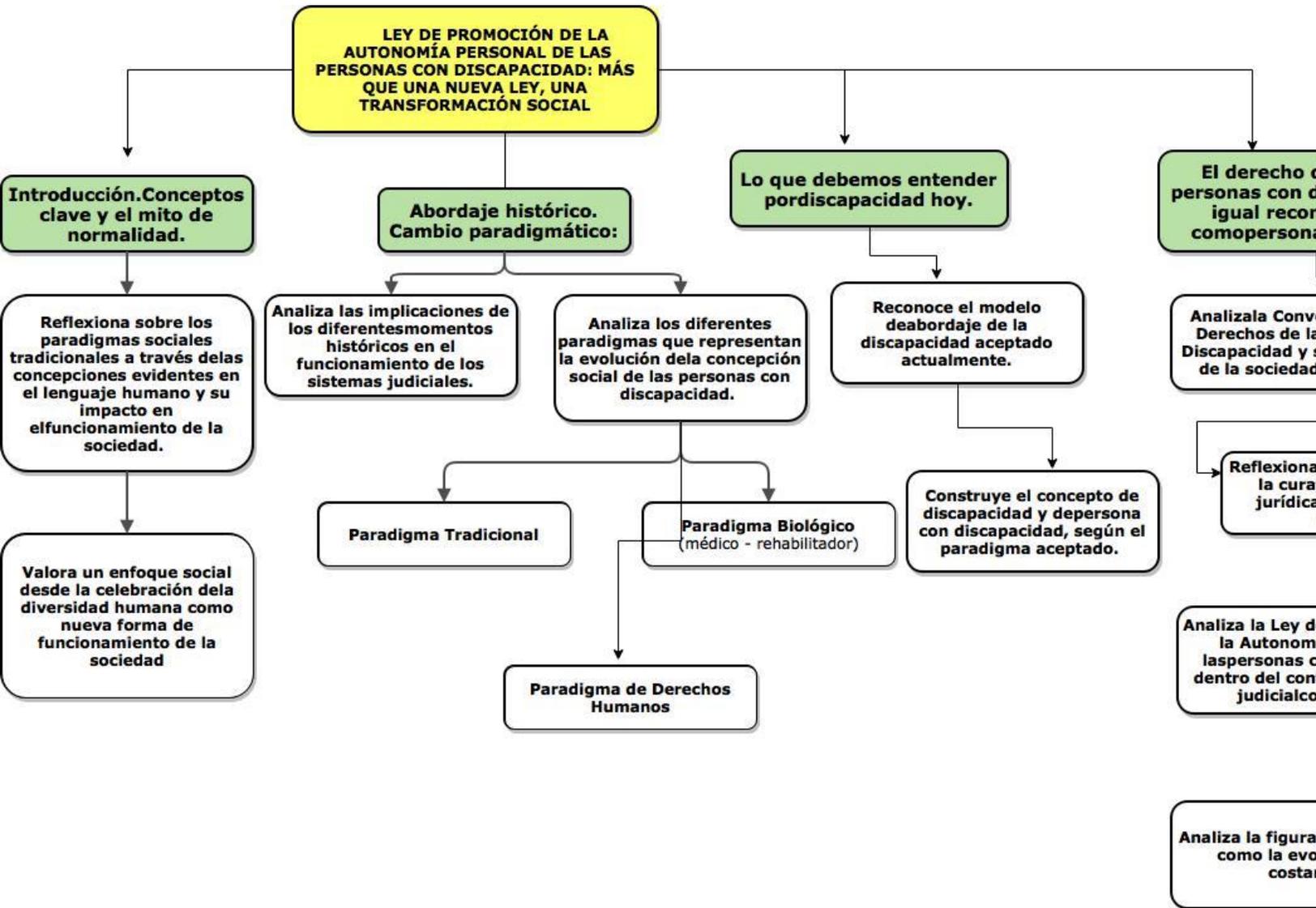
Metas de aprendizaje

Habilidad General: Evalúa la transformación jurídico-social que implica la Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las personas con discapacidad en el contexto del procesos judiciales en Costa Rica.

Contenido Conceptual	Contenido Procedimental	
Introducción. Conceptos clave y el mito de normalidad.	<p>Reflexiona sobre los paradigmas sociales tradicionales a través de las concepciones evidentes en el lenguaje humano y su impacto en el funcionamiento de la sociedad.</p> <p>Valora un enfoque social desde la celebración de la diversidad humana como nueva forma de funcionamiento de la sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● T c d c ● R ir si c
<p>Abordaje histórico. Cambio paradigmático:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Paradigma Tradicional -Paradigma Biológico (médico - rehabilitador) -Paradigma de Derechos Humanos 	<p>Analiza los diferentes paradigmas que representan la evolución de la concepción social de las personas con discapacidad.</p> <p>Analiza las implicaciones de los diferentes momentos históricos en el funcionamiento de los sistemas judiciales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● S fl p
Lo que debemos entender por discapacidad hoy.	<p>Reconoce el modelo de abordaje de la discapacidad aceptado actualmente.</p> <p>Construye el concepto de discapacidad y de persona con discapacidad, según el paradigma aceptado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> R

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

<p>El derecho de todas las personas con discapacidad al igual reconocimiento como persona ante la ley.</p> <p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</p> <p>Implicaciones del artículo 12 de la Convención</p> <p>La curatela, en el ordenamiento jurídico costarricense</p> <p>La promulgación de la Ley de Promoción de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, ley n° 9379</p> <p>La salvaguardia para la igualdad jurídica</p>	<p>Analiza la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su impacto dentro de la sociedad costarricense.</p> <p>Reflexiona sobre el significado de la curatela como la muerte jurídica de las personas con discapacidad</p> <p>Analiza la Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las personas con discapacidad dentro del contexto del sistema judicial costarricense.</p> <p>Analiza la figura de la salvaguardia como la evolución jurídica costarricense.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Sflp
--	--	--



Comunica la jueza Damaris Vargas Vásquez que está pendiente la realización de una sesión de trabajo con la participación de representantes de la Escuela Judicial y de la Unidad de Capacitación de Gestión Humana con el objetivo de abordar la capacitación

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

que se impartirá sobre la Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad. Se informará oportunamente sobre sus resultados.

SE ACUERDA: 1° Se toma nota. 2° Consultar a la Escuela Judicial quien la persona designada por el Consejo Directivo en representación de la Defensa Pública para atender esa capacitación en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad. Así mismo, instar para que se considere dentro del equipo a personas representantes del Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial y el sector Administrativo, considerando ya se cuenta con la Judicatura integrada en el proceso de diseño de la capacitación. Lo anterior, con el objetivo de que sea más inclusivo. 3° Comunicar este acuerdo al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, a las Direcciones de la Escuela Judicial y Gestión Humana y a la Comisión de Acceso a la Justicia. 4° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución.-

ARTICULO VII

En seguimiento del acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en sesión ordinaria 01-2019, Artículo VI, mediante el cual se pretende la ejecución de las metas 3.1 y 3.2 del PAO de la Comisión de Acceso a la Justicia asociadas a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, se remitió comunicado electrónico al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional el 9 de febrero de 2019.

Se remitió comunicado electrónico del Departamento citado por medio de la jefatura, señor Hugo Vega Castro y el 12 de febrero por la licenciada Ana Lucía Vásquez Rivera, jefa de la Sección de Comunicación Organizacional, en el que informan se designó a la comunicadora Marcela María Castro Cordero para que se ocupe de lo solicitado. Se realizó una sesión de trabajo con la señora Castro, y se solicitó a la Unidad de Acceso a la Justicia información sobre la normativa nacional e internacional que rige los derechos de las personas con discapacidad, además, se definió que se utilizaran imágenes universalmente aprobadas para esta población. Se encuentra en ejecución lo solicitado.

-0-

La comunicadora Marcela María Castro Cordero en comunicado electrónico del miércoles, 20 de febrero de 2019 enviado a la señora Melissa Benavides Viquez, indicó:

“Reciba un cordial saludo. Le comento que el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, nos encontramos coordinando la realización de una campaña acerca del servicio que se brinda en el Poder Judicial a personas con discapacidad. Dicha campaña fue solicitada por la jueza Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. Por lo anterior, solicito respetuosamente su colaboración a efecto de remitirnos la siguiente información, con el fin de generar el contenido y respaldo teórico de la campaña:

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

- *Normativa interna del Poder Judicial acerca del servicio que se brinda a personas con Discapacidad.*
 - *Aspectos de la Ley 7600 que respaldan la normativa interna.*
 - *Acuerdos de Convenciones Internacionales que se aplican en el Poder Judicial.*
- Muchas gracias y quedamos atentos a su respuesta.”*



Solicitud de
información para cam

-0-

SE ACUERDA: Se toma nota.-

Se concluye la sesión al ser las 12 horas.-

Damaris Vargas Vásquez
Coordinadora
Subcomisión Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad